



FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BASKETBALL

## HOJA DE PROCEDIMIENTOS PARA REGISTRO Y ELEGIBILIDAD DE JUGADORES EXTRANJEROS EN EL PERÚ

### I. Definiciones:

<b>FIBA:</b>	Federación Internacional de Basketball
<b>FDPB:</b>	Federación Deportiva Peruana de Basketball
<b>Jugador extranjero:</b>	Jugador de basketball que no cuenta con Documento Nacional de Identidad (DNI) peruano
<b>Club de destino:</b>	Club que desea contar con los servicios del jugador extranjero
<b>Letter of clearence:</b>	Carta de Transferencia Internacional
<b>Jugador extranjero libre:</b>	Jugador extranjero que no cuenta con contrato vigente o carta de compromiso de participación deportiva y cuya Carta de Transferencia Internacional ya fue tramitada por la FDPB.
<b>Préstamo de jugador extranjero:</b>	Cesión temporal de un jugador extranjero de un club a otro, de la misma Liga o de una distinta, sin que ello implique su transferencia o pérdida del registro.
<b>Torneos FDPB:</b>	Son los Torneos organizados por la Federación Peruana de Basketball (LNB, LNBF, TNA, etc) y que conforman la estructura de competencia nacional de clubes.

### II. Procedimientos generales:

1. La FDPB en su Reglamento Orgánico, en el artículo 275º y siguientes, regula con carácter de observancia obligatoria, el procedimiento de los Pases Internacionales que ha establecido requisitos de orden procedimental así como como obligaciones pecuniarias que, de omitirse, tornan en inviable la transferencia de un jugador procedente de otro país, entre otras consecuencias de carácter administrativo para las entidades que los incumplan. Ello se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos que estipula la FIBA, organización internacional a la que esta Federación se encuentra afiliada y, por extensión, las Ligas a nivel nacional afiliadas a la FDPB.
2. Todos los jugadores extranjeros, previo a su inscripción en los Registros de una Liga afiliada a la FDPB, deberán solicitar su Carta de Transferencia Internacional de acuerdo a lo dispuesto en los procedimientos vigentes<sup>1</sup> los mismos que se encuentran publicados en la web de la FDPB.
3. Para solicitar una Carta de Transferencia Internacional deberá remitirse a la FDPB el "Formulario de información personal y deportiva para jugadores extranjeros"<sup>2</sup> debidamente completado y suscrito por el jugador extranjero y el club solicitante y con el visto bueno de la Liga afiliada. Este formulario se podrá remitir en forma física o digitalizada a través del correo [administración@fdpb.org](mailto:administración@fdpb.org)
4. Una vez el jugador extranjero se encuentre registrado en una Liga afiliada a la FDPB, el club de destino deberá remitir una copia simple del contrato que lo vincula y/o un ejemplar del Carta de Compromiso de Participación Deportiva<sup>3</sup>. Esta copia será registrada en la FDPB y su contenido se mantendrá confidencial.

<sup>1</sup> <http://fdpb.org/docs/2016/Hoja de Procedimientos Pase Interligas.pdf>

<sup>2</sup> <http://fdpb.org/docs/2013/FormularioJugadoresExtranjeros.pdf>

<sup>3</sup> <http://fdpb.org/docs/2016/Carta de Compromiso de Participación Deportiva.pdf>

5. En caso el club de destino no envíe copia de ningún contrato a la FDPB, ni un ejemplar del Carta de Compromiso de Participación Deportiva, esta presumirá que no existe vínculo contractual ni compromiso de participación alguno y considerará al jugador extranjero en cuestión como **jugador extranjero libre**.
6. La FDPB autorizará directamente las Cartas de Transferencia Internacional de los jugador extranjeros libres que lo requieran, en concordancia con el Reglamento Internacional aprobado por la FIBA, que dispone en su numeral H.3.3 que ***“la única razón para que una Federación Nacional pueda negarse a otorgar el pedido para una carta de transferencia es si el jugador está bajo contrato para jugar con su club más allá de la fecha planificada de la transferencia”***.
7. Dentro del año de clasificación deportiva, los jugadores extranjeros libres que terminen su participación con un equipo podrán ser registrados por un club de una Liga afiliada distinta a la del club de origen, bastando para ello un pase interligas en el que no será exigible la conformidad del club y/o Liga de origen. El jugador solo podrá retornar al club en el que terminó su participación o a cualquier otro de la misma Liga, en el siguiente año de clasificación deportiva
8. Terminado el año de clasificación deportiva, los jugadores extranjeros libres que terminen su participación con un equipo podrán ser registrados por cualquier club de una liga afiliada a la FDPB, bastando para ello un pase interligas en el que no será exigible la conformidad del club y/o Liga de origen.o interclubes o un pase interclubes en el que no será exigible la conformidad del club.
9. Los clubes podrán utilizar la figura de préstamo de jugadores extranjeros de sus registros únicamente para participaciones en los torneos FDPB. Ello se realizará utilizando el formatoFPJ01 y el formato FPJ02 adjuntos a la documentación que reciben los clubes para su participación en dichos torneos.
10. Los préstamos de jugadores extranjeros estarán afectos al pago de las mismas tasas establecidas para los pases interligas o interclubes, según corresponda.
11. Cada vez que un jugador extranjero viaje fuera del Perú, deberá remitir nuevamente su “Formulario de información personal y deportiva para jugadores extranjeros” debidamente actualizado y suscrito bajo responsabilidad. Los clubes de destino y las Ligas afiliadas deberán exigir el cumplimiento de esta disposición. En caso el jugador extranjero haya participado en algún torneo en el exterior, este deberá ser consignado en este formulario y deberá realizarse la solicitud de Carta de Transferencia Internacional correspondiente.
12. Los jugadores extranjeros que incurrieran en incumplimiento de sus contratos o Cartas de Compromiso de Participación Deportiva podrán ser inhabilitados por la FDPB para participar en los torneos de sus Ligas afiliadas, sin perjuicio de las comunicaciones cursadas a la FIBA y las acciones legales que pudieran corresponder.
13. Los clubes que incurran en incumplimiento de sus contratos o Cartas de Compromiso de Participación Deportiva podrán hacerse acreedores a sanciones y/o inhabilitaciones por parte de la FDPB.